



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

Artículo 1º) Declárase de interés de esta H. Cámara de Diputados la modificación del Artículo 14 del Código Penal de la Nación Argentina, incorporando como causales de denegación de la libertad condicional a los delitos establecidos en los Artículos 119 y 120 de ese Código.-

Artículo 2º) Comunicar la presente a los Sres. Diputados Nacionales y Senadores Nacionales que representan los intereses de la Provincia de Entre Ríos y su pueblo.-

Artículo 3º) Remitir copia a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 4º) De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara, es doloroso el momento que se vive donde una joven entrerriana, activa e interesada en el prójimo ha sido víctima de la irrazonabilidad judicial.-

Podemos decir que fue víctima del sistema que coloca en primer lugar a los derechos de los infractores a la ley por sobre los derechos de las víctimas, y de la comunidad toda.-

Cuando una persona sufre un ataque en cualquiera de sus derechos, también es atacada la sociedad, la comunidad, porque genera en ella un sentimiento de zozobra generalizada. Más aún cuando la víctima es un menor o una joven o un joven, quienes son en definitiva el futuro.-

El doloroso hecho ocurrido en Gualeguay ha llevado a analizar las posibles herramientas para evitar que esto vuelva a suceder.-

Mucho se puede discutir sobre las resoluciones emitidas por jueces que han otorgado la libertad condicional a personas que se hallan condenadas por delitos contra la integridad sexual, pero consideramos necesario establecer pautas que limiten el libre albedrío de los jueces en determinados en esos casos.-

La libertad condicional se halla estipulada en el art. 13 ss. y concs. del Código Penal de la Nación Argentina.-

Consideramos que modificando la norma de fondo, el art. 14 del Código Penal, que establece los casos en los que no se puede conceder el beneficio de la libertad condicional, estamos ayudando a poner claro sobre obscuro en cuanto al peso de los informes técnicos que se emiten ante ese pedido del detenido y la libre convicción judicial.-

La modificación propuesta incorpora al art. 14 los delitos contra la integridad sexual conforme los tipos descriptos en los arts. 119 y 120 del Código Penal, como causas en las que no se podrá otorgar el beneficio de la libertad condicional.-



Con esta modificación la sociedad tendrá la seguridad y la confianza que no vuelvan a ocurrir hechos tan pavorosos como el que ocurrió en Gualeguay con Micaela García, y que tienen antecedentes directos en el caso de la muerte de Tatiana Koloziej a manos de Juan Ernesto Cabeza, quien estaba condenado por violación y otros delitos y que gozaba de una libertad condicional otorgada por el Juez Ejecución Penal Axel López cuando cometió el homicidio.-

No puede el Poder Legislativo no atender el reclamo de la sociedad en pos del cumplimiento efectivo de las condenas.-

La aplicación del artículo 14 del Código Penal como está escrito actualmente ha permitido libres interpretaciones a los jueces y el resultado es luctuoso para todos, evidentemente debe actualizarse en virtud de la realidad.-

Modificando ese artículo del Código Penal el Juez ya no podrá recurrir al argumento de su convicción para otorgar o no el beneficio de la libertad condicional pues con la modificación propuesta el Juez no podrá nunca conceder tal beneficio a un condenado por delitos contra la integridad sexual.-

Esta resolución será notificada a los Sres. Senadores provinciales como invitación para que se expresen en igual sentido y a nuestros legisladores nacionales para que presenten proyectos instando esta modificación ante el Congreso Nacional, por ser de su estricta competencia.-

En virtud de lo expuesto, y la gravedad de los hechos que motivan este proyecto, solicito a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación de esta resolución.-